

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

Números premiados en el 1.º sorteo ordinario celebrado en Manila el día 19 de Enero de 1885.

N.º prs. Pesos	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.										
<i>Decena.</i>	2009	50	4426	40	6771	40	8787	40	11071	40	13789	100	16049	40	18271	40	20555	50	22318	50	
	2018	40	4441	50	6808	40	8824	40	11082	40	13909	40	16073	40	18285	40	20591	40	22325	50	
15	100	2053	40	4551	40	6838	40	8848	50	11160	50	16084	40	18338	40	20611	50	22333	50		
43	40	2070	40	4684	40	6843	40	8901	40	11246	40	16106	40	18427	50	20613	100	22395	40		
		2105	40	4692	100	6849	40	8931	40	11298	40	<i>Catorce mil.</i>	16151	40	18483	40	20623	40	22441	40	
<i>Centena.</i>	2139	100	4709	40	6865	40	8998	40	11359	50	11363	40	14055	40	16207	50	18551	50	20678	50	
	2143	40	4732	50	6868	40			11405	100	14074	40	16242	500	18558	40	20790	50	22520	40	
115	50	2157	50	4799	40	6884	40	<i>Nueve mil.</i>	11411	50	14107	40	16260	40	18567 (a)	500	20802	100	22569	40	
179	100	2199	40	4800	40	6894	40	9015	49	11417	40	14142	40	16289	40	18568	30000	20806	50	22606	40
184	40	2240	1000	4822	40	6915	100	9042	100	11421	40	14150	40	16358	50	18569 (a)	500	20828	50	22618	100
314	40	2285	50	4879	40	6917	40	9076	40	11443	40	14183	50	16365	50	18595	40	20867	40	22651	40
322	40	2286	40			6936	40	9104	40	11454	40	14207	40	16416	100	18931	40	20895	50	22677	1000
388	40	2308	40	<i>Cinco mil.</i>		6946	40	9162	40	11457	40	14263	50	16426	40	18657	40	20915	40	22685	40
394	40	2343	40					9173	40	11463	50	14302	40	16453	40	18774	50	20918	50	22761	50
396	50	2354	40					9186	40	11558	50	14312	100	16457	40	18829	50	20920	40	22771	40
455	50	2384	40	5061	50	<i>Siete mil.</i>		9227	100	11585	50	14348	50	16478	40	18842	50	20961	40	22793	40
462	40	2394	40	5062	50	7003	40	9318	50	11663	40	14426	50	16520	40	18854	40	20989	40	22926	40
486	50	2414	40	5135	100	7047	40	9353	50	11682	40	14456	40	16556	50	18954	50	20993	40	22942	50
498	40	2438	40	5138	50	7067	500	9356	40	11702	50	14474	40	16570	50	18977	40	20998	50	22985	40
531	50	2446	40	5148	50	7085	40	9374	40	11725	40	14510	50	16577	40	18980	40				
591	40	2560	40	5163	40	7085	40	9405	50	11892	40	14518	40	16596	40	18989	50	<i>Veintiun mil.</i>		<i>Veintitres mil.</i>	
610	40	2744	40	5166	100	7153	50	9451	100	11916	40	14523	50	16602	50			21022	40	23080	50
662	40	2749	40	5236	40	7197	40	9458	40	11981	40	14548	100	16622	40	<i>Diez y nueve mil</i>		21055	50	23122	40
675	40	2845	40	5299	40	7258	50	9465	50			14624	40	16627	500	19003	50	21102	40	23194	40
686	40	2850	5,000	5333	40	7305	40	9467	40	<i>Doce mil.</i>		14636	40	16630	40	19007	40	21105	40	23228	40
688	40	2854	50	5409	40	7359	100	9484	40	12072	40	14658	40	16703	40	19052	40	21149	40	23460	40
717	40	2877	40	5431	40	7369	40	9493	50	12118	40	14750	50	16720	40	19073	40	21204	40	23494	50
744	40	2934	50	5465	40	7449	40	9500	40	12180	40	14763	100	16731	40	19053	40	21171	50	23478	50
767	50			5468	50	7474	40	9506	40	12206	100	14780	40	16793	40	19073	40	21204	40	23494	50
889	100			5484	40	7475	40	9519	40	12233	40	14782	40	16853	50	19094	40	21218	40	23606	40
919	40	<i>Tres mil.</i>		5593	50	7494	40	9539	40	12238 (a)	250	14850	40	16923	40	19100	40	21234	40	23610	40
929	100			5622	100	7513	40	9560	50	12338 (a)	250	14855	40	16927	40	19107	40	21310	40	23614	40
945	40			5685	40	7529	40	9561	50	12339	12000	14895	50	16938	40	19140	50	21372	40	23621	50
				5685	40	7547	50	9611	50	12340 (a)	250	14899	40			19147	40	21379	50	23630	40
				5685	40	7568	50	9694	40	12340 (a)	250	14907	40	<i>Diez y siete mil.</i>		19187	50	21474	40	23676	40
				5685	40	7585	50	9732	40	12351	40	14928	50	17030	50	19214	40	21483	50	23705	40
12	20	3	Florentino	845	40	7592	40	9740	50	12365	40	14975	40	17097	50	19231	40	21569	40	23937	40
19	20	3	Florentino	845	40	7664	40	9833	40	12393	40	14981	40	17117	40	19245	40	21573	40	23949	40
1034	40	3238	40	5911	500	7669	50	9889	40	12445	40	14993	40	17159	40	19297	100	21606	40		
1038	40	3374	40	5960	40	7722	40	9895	40	12565	40			17159	40	19297	100	21606	40		
1093	40	3488	50	5962	50	7751	40	9990	50	12573	40	<i>Quince mil.</i>		17200	40	19402	40	21620	40		
1127	40	3489	40	5991	50	7776	50			12577	40	15027	40	17236	40	19458	40	21654	50	<i>Veinticuatro mil</i>	
1150	50	3490	40			7782	40			12584	40	15046	40	17262	40	19530	50	21660	40		
1223	100	3581	50			7832	40	<i>Diez mil.</i>		12668	40	15066	40	17294	40	19582	40	21666	50	24013	1000
1298	40	3629	50	<i>Seis mil.</i>		7930	50	10014	100	12718	50	15091	40	17294	40	19656	50	21695	40	24090	100
1299	40	3632	50					10018	40	12773	40	15106	50	17358	40	19656	50	21695	40	24100	50
1315	40	3635	40	6030	50	<i>Ocho mil.</i>		10020	50	12803	40	15137	40	17425	40	19784	1000	21699	50	24153	50
1333	40	3649	40	6052	50	8025	50	10030	40	12880	50	15339	40	17493	40	19801	40	21711	50	24251	40
1356	40	3709	50	6071	40	8027	40	10052	40	12904	40	15340	40	17504	100	19805	40	21762	40	24276	40
1417	40	3725	40	6079	50	8033	50	10088	50	12974	40	15362	40	17503	50	19830	40	21795	40	24294	40
1440	40	3750	40	6090	40	8033	50	10132	40			15384	100	17533	40	19857	50	21799	40	24331	40
1444	40	3752	40	6098	40	8080	50	10137	40	<i>Trece mil.</i>		15384	100	17544	40	19884	50	21801	100	24356	40
1448	40	3765	50	6131	40	8093	40	10210	40	13014	50	15394	100	17579	50	19886	1000	21825	100	24396	40
1456	50	3814	40	6138	40	8093	40	10252	40	13032	40	15406	40	17665	40	19895	40	21856	40	24416	50
1516	40	3860	40	6146	40	8094	40	10293	40	13032	40	15508	40	17718	50	19957	40	21860	40	24422	50
1521	50	3912	40	6200	50	8106	40	10313	40	13054	40	15536	100	17724	40			21885	40	24429	50
1535	40	3919	40	6211	40	8106	40	10333	40	13076	100	15567	40	17734	50	<i>Veinte mil.</i>		21895	40	24439	50
1579	50	3932	40	6232	500	8116	40	10499	40	13076	100	15584	40	17778	40	21903	40	21903	40	24507	40
1587	40	3950																			

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El dia 31 del actual mes de Enero á las diez de su mañana y ante la Junta nombrada al efecto, que se reunirá en la Administracion Central de Rentas y Propiedades, situada en el edificio llamado antigua «Aduana», tendrá lugar la venta en concierto público de las distintas clases de papel, que existen en los Almacenes sita en Arroceros, procedentes de las suprimidas Fábricas de tabaco, cuyos tipos de los mismos serán reservados hasta el acto del concierto; sujetándose además á las condiciones que aparecen en el siguiente pliego.

Manila 17 de Enero de 1885.—Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda, en decreto de 2 de Setiembre del año próximo pasado para enagenar en concierto público, diferentes clases de papel que existen en los Almacenes de Arroceros.

1.ª La Hacienda vende en concierto público las existencias de diferentes clases de papel procedentes de las suprimidas Fábricas de tabaco, en lotes y en la forma que detalladamente espresa el estado inserto á continuacion de este pliego.

2.ª Los tipos para abrir postura al papel contenido en cada lote serán reservados hasta el acto del concierto, y se fijarán por la Autoridad Superior en pliego cerrado que se exhiba en el momento de declararse abierta la licitacion y cuyo pliego será abierto por el Sr. Presidente despues de leidas las proposiciones que se presenten.

3.ª Las proposiciones se harán á uno ó más lotes y en las mismas se expresará el número ordinal de los lotes que desee adquirir, cuya espresion se hará tambien en el sobre de cada pliego.

4.ª El pago del papel se efectuará en la Tesorería general y en metálico, dentro de los tres dias siguientes á la adjudicacion.

5.ª La entrega del papel se hará dentro de los cinco dias siguientes al en que se hubiese verificado su pago en la Tesorería.

6.ª El artículo que la Hacienda trata de enagenar se halla depositado en los almacenes de primeras materias situados en Arroceros, y las personas que deseen adquirirlo ó tomar parte en la licitacion, pueden examinarlo y reconocerlo en el propio almacen, en horas hábiles de oficina, bien entendido que la Hacienda vende dicho efecto en las condiciones en que se halla y acerca de su buen ó mal estado no se admitirá reclamacion alguna.

7.ª El concierto tendrá lugar en la Administracion Central de Rentas y Propiedades sita en el edificio llamado antigua Aduana el dia que tenga á bien señalar el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante la Junta nombrada al efecto que se compondrá del Jefe, Interventor y del Oficial del Negociado de la propia Administracion, funcionando éste como Secretario.

8.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta extendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego firmadas y en pliego cerrado, sin cuyos requisitos no serán admitidas. En el sobre se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán relectadas en papel de sello tercero y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

9.ª A la hora designada se abrirá la sesion, y segun se reciban los pliegos el Sr. Presidente les dará número ordinal: transcurridos diez minutos no se admitirán mas pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que hayan presentado, leyendo el Sr. Presidente en alta voz las proposiciones, cuya adjudicacion se hará á los autores de las que fuesen mas ventajosas. Una vez presentados los pliegos no podrán ser recogidos ó retirados.

10. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor su proposicion. En el caso de que ninguno haga mejor postura se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. En todos los casos será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones.

Manila 15 de Enero de 1885.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta del concierto público.

El que suscribe se compromete á adquirir los lotes números..... ofreciendo por el número..... pfs..... por el número..... pfs..... y (así los demás) con sujecion á las condiciones que abraza el pliego de su razon, publicado en la «Gaceta» de (tal dia).

Fecha y firma del interesado.

Estado demostrativo de las distintas clases de papel, que existen en los Almacenes de Arroceros, procedentes de las suprimidas fábricas de tabaco, y que se ofrece á la venta en concierto público, que ha de celebrarse el dia 31 del actual mes de Enero.

Lotes.	CLASES.	Número de gruesas y picos de que se componen.	Número de pliegos de cada	
			Gruesa.	Pico.
1	Papel paja de arroz.	120 grues.ª y 3896 can.ª	9264 C.ª	"
2	Id. color rosa.	24 picos 8816 plieg.ª	"	9216 plieg.ª
3	Id. id. id. amarillo.	50 id. 9200 id.	"	id. id.
4	Id. id. de Europa.	0 id. 1650 id.	"	id. id.
5	Id. de China.	5 id. 7620 id.	"	id. id.
6	Id. de abrigo.	16 id. 700 id.	"	3800 id.

Manila 15 de Enero de 1885.—Francisco A. Santisteban.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El dia 28 del actual á las nueve de la mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que á cada uno se les señala los efectos siguiente:

- 6 Fardos con 600 salacots de caña y papel para chinos, valor ciento cuarenta pesos.
- 2 Fardos con 277 K.ª de papel estraza del que quemán los chinos, valor siete pesos treinta y nueve céntimos.
- 2 Fardos con 200 escobas de caña, valor diez pesos sesenta y siete céntimos.

- 1 Fardo con 1000 abanicos de palma, valor trece pesos treinta y cuatro céntimos.
 - 1 Fardo con 143 1/2 K.ª peso bruto de mariscos en chocas secas, valor veinte y tres pesos noventa y un céntimos.
 - 1 Caja con 115 K.s de mariscos con almejas secas, valor, veinte y tres pesos.
 - 1 Canasto con cien tabos de madera, valor tres pesos treinta y cuatro céntimos.
 - 1 Canasto con 226 tabos de madera, valor seis pesos y tres céntimos.
- Manila 22 de Enero de 1885.—El Administrador, Diego Muñoz.

Por acuerdo, fecha 25 del mes de Agosto del año próximo pasado de la comision especial nombrada por el Excmo. Sr. Gobernador general, para fijar el verdadero importe de los derechos para las Obras del Puerto que ha de pagar en la exportacion el tabaco en rama y elaborado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, se publica el siguiente cuadro de valoraciones del tabaco rama y elaborado para la exportacion á fin de que se dirijan á la mencionada comision especial cuantas observaciones y reclamaciones se consideren procedentes respecto á dichas valoraciones; entendiéndose que aquellas han de hacerse dentro del plazo de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial».

Manila 9 de Enero de 1885.—El Administrador de Aduanas, Presidente de la comision especial, Diego Muñoz Henarez.

Tabla de valoracion de tabaco rama de todas procedencias y clases y del elaborado á la exportacion, que se forma en virtud de lo dispuesto por Superior decreto del Excmo. Sr. Gobernador general de 2 de Abril de 1884, para la exaccion de 1 p^o con destino á las obras del Puerto.

Tabaco rama de todas provincias y clases.	Idem Elaborado.	Venilla ó vástago de Tabaco.
Por cada 100 Kg.s sobre la base de sobre pfs. 16.....	Por cada 100 Kg.s sobre la base de sobre pfs. 18.....	El uno p ^o sobre el valor que asignen los exportadores.

Manila 10 de Enero de 1885.—Muñoz.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 8756, 3657 y 5338 de la 2.ª y 3.ª Serie, de fechas 3 de Diciembre de 1883, 14 de Abril y 23 de Mayo de 1884; y expedidos á favor de Margarita Ramos y Francisca Torrente, vecinas de esta Capital, con cédulas personales de 9.ª clase números 5 y 382639, de la importancia de seis, cuarenta y doce pesos cada uno; se han extraviado segun manifestacion de las mismas, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos se presenten los interesados en esta Oficina á de las ir sus derechos en el término de nueve dias, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquellas, en equivalentes de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 14 de Enero de 1885.—Fernando Muñoz.

Don Enrique Torres Bustamante, Alférez de Infantería y Comandante Político Militar interino é inspector provincial de instruccion primaria del Distrito de Bontoc.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de instruccion primaria de la rancheria de Sacasacan de este distrito dotada con el haber anual de 120 pesos y los emolumentos y derechos señalados á los de su clase; se hace público por el presente para que los que se consideren aptos para su desempeño y deseen obtenerla, se presenten en esta Comandancia con sus solicitudes que marca el reglamento en el plazo de treinta dias á contar desde la fecha de su publicacion.

Casa Real de Bontoc á 7 de Enero 1885.—Enrique Torres.

El Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento Infantería Manila número 7.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. general Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en Cavite el dia 29 del actual á las ocho media en punto de la mañana al objeto de contratar mil quinientas blusas de diario, mil quinientos pantalones de guingon, mil hombreras de diario, seiscientos corbatas y quinientos pares de zapatos ante la junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Almacén del Cuerpo en Cavite de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán rentir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliego cerrado y ajustados al modelo que se espresa al pé de este anuncio acompañados de la garantia correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Cavite de Enero de 1885.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Martínez de Velasco.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar se compromete á hacer

dicho servicio con la rebaja de por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición del pliego.
Cavite de Enero de 1885.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitación y con sujeción á lo que en el mismo se estipula los efectos que en la primera base se consigna.

1.º El objeto de este contrato es la construcción y entrega á este Regimiento de mil quinientas blusas de diario á ochenta y cinco céntimos una, mil quinientos pantalones á un peso id., mil hombreras a veinte y dos id., seiscientos corbatas á diez céntimos id., y quinientos pares de zapatos á un peso cuarenta céntimos uno.

2.º Para la construcción de dichas prendas se sujetará el contratista, en cuanto á su confección, clases y dimensiones á los modelos sellados que se hallan de manifiesto en el almacén del cuerpo en Cavite.

3.º Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal cuando se halle establecida y entretanto, no, por fianza de persona de conocido arraigo.

4.º La subasta se verificará en la forma, día y hora que espese el oportuno anuncio de convocatoria. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo, extendidos en papel común, y sin que tengan enmiendas ni raspaduras, é irán acompañadas del correspondiente talon de depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento del importe del servicio.

5.º Dichos pliegos se dirigirán cerrados con lacre y sellados, al Jefe del cuerpo, directamente por el proponente, considerándose nulas las que no llenen esta condición. Tampoco serán admitidas las proposiciones cuando los precios sean superiores al del límite señalado, carezcan de la garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmiendas ó no estén estrictamente sujetas al modelo designado.

6.º Principiado el acto del remate, no podrán presentarse más proposiciones, ni retirarse las presentadas.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por el conjunto de grupos que abarque la subasta ó por cada una en particular. En igualdad de precios será preferida la proposición que comprenda mayor número de grupos. También será cómputo para decidir de la bondad de las proposiciones, el mayor beneficio que resulte en el total importe de todos los grupos, por mas que parcialmente haya algunos de menor precio.

8.º Si se presentáran dos proposiciones iguales se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos estando presente sus proponentes ó apoderados, acreditados en debida forma; conducente á conseguir la baja de un tanto por ciento del importe de las proposiciones; de no estar presente ó no mejorarse las proposiciones la elección se hará á la suerte.

9.º Aceptada que sea una proposición, queda determinada la responsabilidad de su proponente, hasta que sea aprobada por el General Subinspector del Arma, sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos en remate.

10. Obtenida dicha superior aprobación se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito que como garantía para afianzar su compromiso tenga hecho, á diez por ciento del importe total del servicio, dentro de los quince días siguientes á aquella notificación. Si el rematante no cumpliera con esta obligación, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicios del mismo.

Esta declaración causará los efectos siguientes. La celebración de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultar en esta segunda.

Y el abono, por aquel rematante de todos los perjuicios que pudiera resultar al Estado.

11. Además de disponerse del depósito de garantía el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

12. La entrega al cuerpo de todas las indicadas prendas se efectuará dentro de los cuarenta días laborables, transcurridos á contar desde la fecha en que se notifique el remate, sin que este plazo pueda prorogarse por ningún concepto.

13. Avisado el Jefe del cuerpo por el contratista de tener dispuestas las prendas ó efectos en esta plaza, dará la orden para que sean reconocidas por dos capitanes del mismo. Del resultado darán cuenta por escrito á su Jefe, las que de ser admitidos dispondrá su ingreso en el Almacén del Cuerpo, facilitando el oportuno resguardo, al contratista, á quien si lo desea podrá abonarse el importe de las prendas ó efectos admitidos. Si fueran desechadas, serán retiradas por el contratista á quien se autoriza para que en un plazo de quince días laborables, las reforme ó presente otras perfectamente ajustadas al contrato. Para su reconocimiento se nombrarán tres capitanes y el fallo será definitivo para todos los efectos.

14. No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio sobre lo estipulado, cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellos.

15. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales, municipales y extranjeros ó cualquiera otro que al verificar el contrato estuviese establecido ó se estableciese durante él.

Igualmente será de cuenta del contratista la inserción de anuncios y cuantos otros gastos origine la subasta.

Lo será también los gastos que origine la adquisición de empaques y embalaje de los efectos, y todos los de la trasporte hasta su entrega en el Almacén de este Regimiento.

16. La falta en la puntual entrega de los efectos en los plazos marcados será motivo de rescisión del contrato en perjuicio del contratista, causando los mismos efectos que se señalan en la base décima.

17. El Contratista al aceptar estas condiciones se obliga á reconocer la acción gubernativa de la junta económica del cuerpo y de la Subinspección del Arma como únicas competentes y ejecutivas, no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que pueden suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, quedando á salvo el derecho del contratante para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

El Comandante Jefe del Detall, Enrique Sanchez.
—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Martínez de Velasco. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.º grupo de la provincia de Ilocos Norte, á perjuicio del contratista chino Cu-Veco, bajo el tipo en progresión ascendente de 2734 pesos 56 céntimos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 230 de 20 de Agosto de 1881. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros) de esta ciudad y en la subalterná de dicha provincia el día 19 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 19 de Enero de 1885.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 5.º grupo de la provincia de Albay bajo el tipo en progresión ascendente de \$497.27 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 171 de 18 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros) de esta ciudad y en la subalterná de dicha provincia el día 19 de Febrero entrante las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 19 de Enero de 1885.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del suministro de raciones á los presos

pobres de la cárcel pública de la provincia de Tarlac con el aumento de un céntimo tres octavos de peso del tipo anterior, ó sea bajo el de seis céntimos de peso por cada ración diaria, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 237 de 26 de Agosto de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros) de esta ciudad y en la subalterná de dicha provincia el día 19 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 19 de Enero de 1885. Enrique Barrera y Caldés.

Providencias judiciales.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase de la Armada y Juez Fiscal de la sumaria núm. 723 instruida en esta Comandancia de Marina por robo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Pablo Magno, natural de Palaoig (Zambales), vecino de la Ermita de esta provincia de Manila, que se encuentra en libertad bajo caución juratoria, residiendo en el pueblo de Santa Ana en la casa de Nicomedes Francisco, á las resultas de la referida sumaria, para que en el término de treinta días, á partir desde la fecha de la publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Fiscalía y Capitanía de puerto, para cierta diligencia de justicia en la espresada sumaria.

Manila 20 de Enero de 1885.—El Fiscal, Alvaro Baron.—Por su mandado, Julio Dominguez.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, el actuario que suscribe da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Garbin, español europeo, sin apodo, soltero, de veintidos años de edad, natural del Prado del Rey provincia de Cadiz, antes Cabo 1.º de Carabineros y en actualidad Sargento del Regimiento Infantería Iberia núm. 2; para que por el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 296 contra el mismo y otros por atentado; apercibido de que en caso contrario, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 13 de Enero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Francisco de Iriarte, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna estando en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Manuel Salamanquero y Basilio de la Cruz, ambos residentes en el barrio de Limao comprehension de Alaminos, para que por et término de nueve días, se presenten en este Juzgado á fin de declarar en la causa núm. 4937 que contra José Villarasa y otro se instruye por hurto.

Dado en Santa Cruz á 15 de Enero de 1885.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de su Sría., José Arquiza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo de 16 del actual recada en los autos sobre necesidad y utilidad promovidos por Don Enrique Franco por sí y en representación de sus hermanos, se saca en pública subasta de nuevo la sesenta aba parte de la finca de la calle del Rosario núm. 34 del arrabal de Binondo con la baja del tercio de su tipo ó sea por la cantidad de 155 pesos 4 reales y 8 cuartos, para los días 29, 30 y 31 del corriente, siendo los dos primeros de pregones y el último de remate en el mejor postor á las doce en punto en los estrados de dicho Juzgado y en progresión ascendente.

Dado en Quiapo á 20 de Enero de 1885.—Eustaquio Mendoza.